

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTÁN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

2663-2014 MUNICIPIO DE MANTA
26.02.14 CATASTRO URBANO

CROQUIS

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTADO DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD	☐ VIVO ☐ FUE	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL	002 004 001 001	HOJA N°	
DATOS GENERALES	1 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 2 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 3 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 4 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 5 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 6 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 7 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 8 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 9 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 10 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO	1 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 2 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 3 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 4 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 5 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 6 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 7 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 8 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 9 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO 10 ☐ ZONA DE SERVICIO AL DUEÑO	

DATOS DEL LOTE

1 ☐ LOTE EN CALLE	2 ☐ LOTE EN CALLE	3 ☐ LOTE EN CALLE	4 ☐ LOTE EN CALLE	5 ☐ LOTE EN CALLE	6 ☐ LOTE EN CALLE	7 ☐ LOTE EN CALLE	8 ☐ LOTE EN CALLE	9 ☐ LOTE EN CALLE	10 ☐ LOTE EN CALLE
11 ☐ LOTE EN CALLE	12 ☐ LOTE EN CALLE	13 ☐ LOTE EN CALLE	14 ☐ LOTE EN CALLE	15 ☐ LOTE EN CALLE	16 ☐ LOTE EN CALLE	17 ☐ LOTE EN CALLE	18 ☐ LOTE EN CALLE	19 ☐ LOTE EN CALLE	20 ☐ LOTE EN CALLE
21 ☐ LOTE EN CALLE	22 ☐ LOTE EN CALLE	23 ☐ LOTE EN CALLE	24 ☐ LOTE EN CALLE	25 ☐ LOTE EN CALLE	26 ☐ LOTE EN CALLE	27 ☐ LOTE EN CALLE	28 ☐ LOTE EN CALLE	29 ☐ LOTE EN CALLE	30 ☐ LOTE EN CALLE
31 ☐ LOTE EN CALLE	32 ☐ LOTE EN CALLE	33 ☐ LOTE EN CALLE	34 ☐ LOTE EN CALLE	35 ☐ LOTE EN CALLE	36 ☐ LOTE EN CALLE	37 ☐ LOTE EN CALLE	38 ☐ LOTE EN CALLE	39 ☐ LOTE EN CALLE	40 ☐ LOTE EN CALLE
41 ☐ LOTE EN CALLE	42 ☐ LOTE EN CALLE	43 ☐ LOTE EN CALLE	44 ☐ LOTE EN CALLE	45 ☐ LOTE EN CALLE	46 ☐ LOTE EN CALLE	47 ☐ LOTE EN CALLE	48 ☐ LOTE EN CALLE	49 ☐ LOTE EN CALLE	50 ☐ LOTE EN CALLE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 ☐ SIN OCUPACION	2 ☐ SIN OCUPACION	3 ☐ SIN OCUPACION	4 ☐ SIN OCUPACION
5 ☐ SIN OCUPACION	6 ☐ SIN OCUPACION	7 ☐ SIN OCUPACION	8 ☐ SIN OCUPACION
9 ☐ SIN OCUPACION	10 ☐ SIN OCUPACION	11 ☐ SIN OCUPACION	12 ☐ SIN OCUPACION
13 ☐ SIN OCUPACION	14 ☐ SIN OCUPACION	15 ☐ SIN OCUPACION	16 ☐ SIN OCUPACION
17 ☐ SIN OCUPACION	18 ☐ SIN OCUPACION	19 ☐ SIN OCUPACION	20 ☐ SIN OCUPACION
21 ☐ SIN OCUPACION	22 ☐ SIN OCUPACION	23 ☐ SIN OCUPACION	24 ☐ SIN OCUPACION
25 ☐ SIN OCUPACION	26 ☐ SIN OCUPACION	27 ☐ SIN OCUPACION	28 ☐ SIN OCUPACION
29 ☐ SIN OCUPACION	30 ☐ SIN OCUPACION	31 ☐ SIN OCUPACION	32 ☐ SIN OCUPACION
33 ☐ SIN OCUPACION	34 ☐ SIN OCUPACION	35 ☐ SIN OCUPACION	36 ☐ SIN OCUPACION
37 ☐ SIN OCUPACION	38 ☐ SIN OCUPACION	39 ☐ SIN OCUPACION	40 ☐ SIN OCUPACION

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ABRIENDO PARCIAL EN ABRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)
2	
3	
4	

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

119073

2015	13	08	01	P0084
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ Y EULALIA DOLORES CALDERON IZURIETA Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 98,500,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 11 DEL 2015.-

[Handwritten signature]

COPIA

2015	13	08	01	P084
------	----	----	----	------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ Y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- OTORGAN LOS CÓNYUGES SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ Y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA & INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ Y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre si, en calidad de "VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor PEDRO GERMAN PALMA LEMA, en calidad de APODERADO de los señores SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ Y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, ciudadanos ecuatorianos, casados entre si, domiciliados en Canadá, y a quienes, se denominará en adelante como los "COMPRADORES", los "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", según corresponda. El



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



apoderado/compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, comparece el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, otorgado al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno) Los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "VENEDORES". Dos) El señor Pedro Germán Palma Lema, en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, a quienes, se denominará en adelante como los



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

"COMPRADORES". El apoderado de los compradores justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Dos punto uno.-** Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día veintisiete de septiembre del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día dieciocho de octubre del año dos mil once, con el número de inscripción dos mil novecientos catorce, el señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, en su estado civil casado, adquirió por compra a los cónyuges Emigdio Oswaldo López Lucas y María Rita Gamboa Reyes, una parte del remanente de terreno ubicado en ésta ciudad de Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán, cantón y parroquia Manta, provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE, treinta metros dos centímetros y lindera con calle pública (principal de ingreso); ATRÁS, treinta y ocho metros diecinueve centímetros y lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante); COSTADO DERECHO, treinta y dos metros setenta centímetros desde éste punto hacia la derecha en diez metros y lindera con señores Wladimir Vincas Sánchez y Miriam Cevallos; COSTADO IZQUIERDO, setenta y siete metros nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. **ÁREA TOTAL: DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dos punto dos.-** Posteriormente, mediante escritura pública de Subdivisión de Terreno otorgada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día veintiséis de marzo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día dieciocho de abril del año dos mil trece, con el número de inscripción mil doscientos veintiuno, los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, en su calidad de propietarios del cuerpo de terreno antes descrito, y previa autorización del GAD Municipal del Cantón Manta, procedieron a subdividir en DIEZ LOTES de terrenos de menor extensión, entre los cuales consta el lote signado con el número SIETE, de CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS de superficie, que por éste contrato será enajenado a favor de los COMPRADORES, dentro de las medidas y linderos que describen en la cláusula:

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



siguiente. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los VENEDORES dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges **SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ Y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el **BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN**, de la parroquia y cantón **Manta**, provincia de **Manabí**, lote signado con el número **SIETE**, identificado además con el número de clave catastral **1-19-08-18-000**, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**, diez metros cincuenta centímetros con calle privada; **POR ATRÁS**, diez metros cincuenta centímetros con Mirian Cevallos; **POR EL COSTADO DERECHO**, dieciocho metros sesenta y siete centímetros con lote número ocho; y, **COSTADO IZQUIERDO**, dieciocho metros noventa centímetros con lote número seis. Con un área total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. Conforme con las estipulaciones, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del inmueble a que se refiere ésta cláusula, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, usos, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes e historia de dominio de la propiedad, constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio pactado que **LOS COMPRADORES** pagan a la parte **VENDEDORA**, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a **LOS COMPRADORES** por éste concepto. Las partes de manera libre y voluntaria

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. Sin perjuicio del precio de venta pactado, las partes reconocen que el avalúo comercial del inmueble según el GAD Municipal del Cantón Manta es de cuarenta y ocho mil treinta y un dólares con veinte centavos. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de **LOS COMPRADORES.** **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- El señor Pedro Germán Palma Lema, en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, a quienes, se denominará en adelante como los "PRESTATARIOS" o "DEUDORES". El apoderado de los "Prestatarios" justifica la calidad en que comparece a éste acto con la copia del Poder



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de este instrumento público, los cónyuges Francisco Eduardo López López y Narcisa Ramona Zambrano Zambrano, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número SIETE, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ y EULALIA DOLORES CALDERÓN IZURIETA, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, expresamente facultada para el efecto, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno y vivienda, que está ubicado el BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número SIETE, identificado además con el número de clave catastral 1-19-08-18-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros cincuenta centímetros con calle privada; POR ATRÁS, diez metros cincuenta centímetros con Mirian Cevallos; POR EL COSTADO DERECHO, dieciocho metros sesenta y siete centímetros con lote número



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ocho; y, COSTADO IZQUIERDO, dieciocho metros noventa centímetros con lote número seis. Con un área total de CIENTO NOVENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LOS PRESTATARIOS** contrajeran o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiere tener el deudor para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.**- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por El (Los) Prestatario (s), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saidos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores,



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-17-01-30-P 0066051

ADÓN: CORRESPONDE A ESTE ENTREGUE
FACTURAN: 15/09/2014 DE FECHA 15/09/2014
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTÓRGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

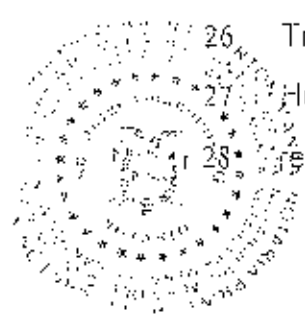
A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas
3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal
5 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo,
7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8 de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,
11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12 e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
28 préstamos que se concedan. Podrá en la virtud, firmar y suscribir notas



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistirse del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas/
3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13

14

15 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

16 C.C.

1706847033.

17

EL NOTARIO

18

19

20

21

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

22

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

23

24

25



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano





Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyémoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014.

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 10983 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.



Atenlamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Loxlergerber
C.I. 1706847033

Director Nacional de Rto
Registro





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEONERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM H 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 13 Numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel
Copia del Original. 11 SEP 2014
Quito s.

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Página 1 de 1

Nº 0485638

[illegible]

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO
 Sección de Acreditación y Asesoría Jurídica
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 QUITO, 11 SEP 2017

Dr. Daria Andriyko Andriyko
807-449



6

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

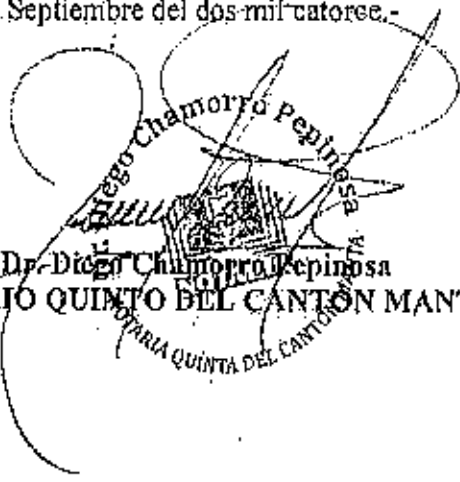


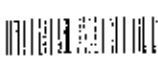
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil novecientos y nueve.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIFICADA GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

CIUDADANÍA
JURADO BEDRAN
EDWYN MANUEL
INDEPENDENCIA
PROVINCIA
CUTO
SAN BLAS
IDENTIFICACIÓN 1972-09-01
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA
M
CONJUGES
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

1707620967

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIFICADA GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

JURADO LOPEZ CARLOS ENRIQUE
NEORAN BICHONRADELA RADEL
PORTOVELLO
2911-01-71
2021-02-23

1707620967

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIFICADA GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

025
025 - 0078
IDENTIFICACIÓN
JURADO BEDRAN EDWYN MANUEL

TAMAYO
PROVINCIA
PORTOVELLO
IDENTIFICACIÓN
11 DE MARZO
IDENTIFICACIÓN
11 DE MARZO
IDENTIFICACIÓN
11 DE MARZO



2/11/2015 1.07

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA 58500.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA				0.00	0.00	156735	352326
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302145065	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NA	Impuesto principal			304.09	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			151.41	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			655.10	
0801321595	CALDERON ZURITA EULALIA DO. CRFS	SN	VALOR PAGADO			358.10	
			SALDO			0.00	

EMISION: 2/11/2015 1.07 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

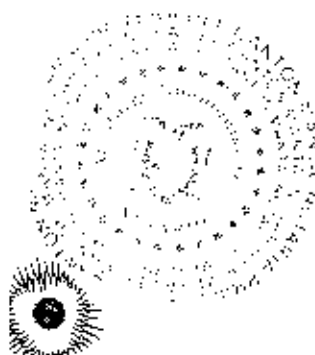
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

1/25/2015 4.17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-C8-18-000	195.83	48021.20	156217	352326
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302145065	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE DEL GAVILAN LOTE 7	Impuesto principal			480.31	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			144.09	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			624.40	
0801321595	CALDERON ZURITA EULALIA COLORES	SN	VALOR PAGADO			624.40	
			SALDO			0.00	

EMISION: 1/25/2015 4.17 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELAO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN



1/29/2015 4:17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-08-18-000	196.63	48031.20	159315	352325
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARRIO JESUS DE NAZARETH VALLE DEL GAVILAN LOTE 7	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1.09	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			18.99	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			19.99	
0601321599	CALCERON IZURIETA ELIALA DOLORES	SN	VALOR PAGADO			19.99	
			SALDO			0.00	

EMISION: 1/29/2015 4:17 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELAJO
CRA. MARIA JOSE ZAMORA
RECIBIDOR



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1190818000 ✓

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y del cantón Manta. LOTE No. 7: Propiedad de Francisco Eduardo López López. POR EL FRENTE: 10,50 m- con calle privada. POR ATRAS: 10,50 m con Miriam Cevallos. POR EL COSTADO DERECHO: 18,67m- con lote N.- 8; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18,90 m- con lote N.- 6. Con una superficie total de: 196,83 m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.914 13/10/2011	50.543
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1.221 13/04/2013	24.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

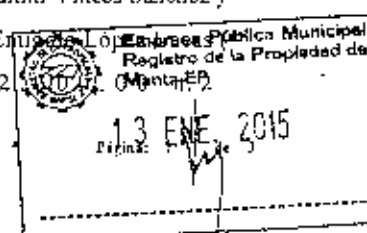
Inscrito el: martes, 18 de octubre de 2011
Tomo: 100 Folio Inicial: 50.543 - Folio Final: 50.557
Número de Inscripción: 2.914 Número de Repertorio: 6.123
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de septiembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA una parte de remanente del terreno ubicado en este Puerto actualmente en Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del Cantón Manta, que tiene por el frente: 30,02 metros lindera con calle pública (principal ingreso). Por atrás: 38,19 m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) costado derecho, 32,70 metros desde este punto hacia la derecha en 10,00m. lindera con señores Wladimir Vences Sánchez y Miriam Cevallos, por el costado izquierdo, con 77,09m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. Área total 2

Certificación impresa por: JALM

Ficha Registral: 40041





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00152004	Gamboa Reyes Maria Rita	Casado	Manta
Vendedor	13-00151949	Lopez Lucas Emigdio Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	212	29-oct-1969	198	198

2) 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: 60 Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747
Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del

c a n t ó n M a n t a .

*Lote No. 1.- Propiedad de López López Francisco Eduardo con 226,75m2.

*Lote No. 2. Propiedad de López López Francisco Eduardo; 200,00m2.

*Lote No. 3. Propiedad de López López Francisco Eduardo 189,85

*Lote No. 4 .- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 187,62m2

*Lote No. 5.- Propiedad de López López Francisco Eduardo. 185,58m2

*Lote No. 6. de López López Francisco Eduardo; 198,55m2

*Lote No. 7. propiedad de López López Francisco Eduardo; 196,83 m2

*Lote No. 8. propiedad de López López Francisco Eduardo; 191,11 m2.

*Lote No. 9. propiedad de López López Francisco Eduardo 159,25 m2.

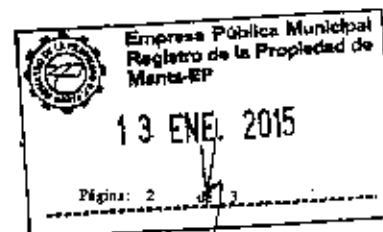
*Lote No. 10. propiedad de López López Francisco Eduardo 148,13 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50557





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:50:57 del martes, 13 de enero de 2015

A petición de: Sr. Francisco Lopez Lopez

Elaborado por : Juana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emittiera un gravamen.



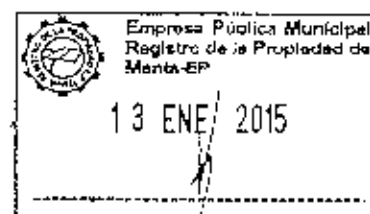
Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 40041



Página 1 de 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00047877

CERTIFICACIÓN



No. 0220 - 3436

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, Clave Catastral #1190818060, ubicada en el Lote No.7, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán, Parroquia Manta, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,50m. - Calle Privada
Atrás: 10,50m. - Miriam Cevallos
Costado Derecho: 18,67m. - Lote No.8
Costado Izquierdo: 18,90m. - Lote No.6
Área total: 196,83m2.

Manta, 20 de Enero del 2015.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nota: Este documento actualiza al otorgado el 19 de noviembre del 2014.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE DINAMISMO DE AVALÚO
Y REGISTROS

No. Certificación: 01131



Nº 0119131

Fecha: 20 de enero de 2015

No. Electrónico: 28099



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-18-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH- VALLE DEL GAVILAN LOTE 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,83 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302145055

FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3936,60

CONSTRUCCIÓN: 44094,60

48031,20

Son: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

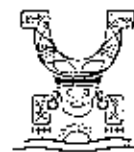
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Gedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

f.v.
480,31
144,09
624,41

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069618



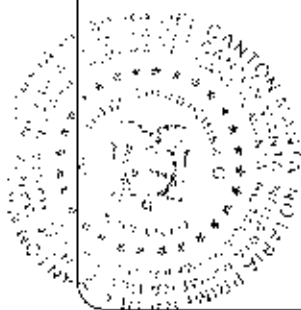
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURAL en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO ubicada BARRIO JESUS DE NAZARETH- VALLE DEL GAVILAN LOTE 7 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48031.20 CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN DOLARES 20/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, de del 20
29 ENERO 2015

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000041946

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO EDUARDO

B/JESUS DE NAZARETH-VALLE DEL CAVEILLAN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

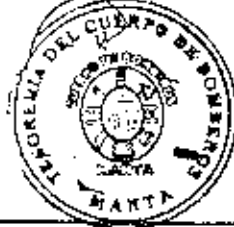
AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 347682
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/01/2015 16:17:57

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 21 de abril de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098232



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 19 de Enero de 2015

VALIDO PARA CLAVE

1190818000 BARRIO JESUS DE NAZARETH- VALLE DEL GAVILAN LOTE 7 ✓
Manta, diez y nueve de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 376 / 2014

Tomo 1 . Página 376

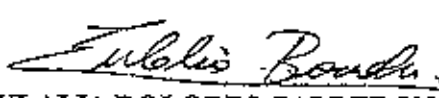
Dr. César Palma Alcívar
Mat. N° 13 - 1984

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 1 de diciembre de 2014, ante mí, MARIELA SALGUERO, CONSEJERO CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 170337974-1, con domicilio en PICKERING, ONTARIO, CANADA, y EULALIA DOLORES CALDERON IZURIETA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 060132159-9, con domicilio en PICKERING, ONTARIO, CANADA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado PEDRO GERMAN PALMA LEMA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 171803197-2, con matrícula profesional número 13-2013-106 del Consejo de la Judicatura, del Foro de Abogados, con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SENORA CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más de poder especial con procuración judicial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial con procuración judicial, por una parte el (la)(los) señor (a) (es) SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 170337974-1, con domicilio en PICKERING, ONTARIO, CANADA, y EULALIA DOLORES CALDERON IZURIETA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 060132159-9, con domicilio en PICKERING, ONTARIO, CANADA, por sus propios y personales derechos, y en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la) (los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, mayor (es) de edad, habil (es) para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.- El (la)(los) señor (a)(es)) SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ y EULALIA DOLORES CALDERON IZURIETA, por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial con procuración judicial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) Abogado PEDRO GERMAN PALMA LEMA, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes. En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior, negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, palizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto



a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculta (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie: fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculta (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, debiera atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en arbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De forma adicional, el mandatario estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones del Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la o las cuentas de ahorros del mandante en donde se depositaran los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Estratega Casa de Valores S.A.; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Estratega Casa de Valores S.A.; suscribir el formulario conozca a su cliente de Estratega Casa de Valores S.A.; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Estratega Casa de Valores, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A.; autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el incumplimiento de este encargo. Usted, señora Consul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SAMUEL ESTEBAN BOADA MUÑOZ


EULALIA DOLORES CALDERON IZURIETA


MARIELA SALAZAR
CONSEJERO CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en TORONTO.- Dado y sellado, el 1 de diciembre de 2014

Mariela Salguero
MARIELA SALGUERO
CONSEJERO CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
OR 30,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

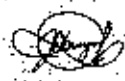
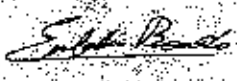
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOADA MUÑOZ
SAMUEL ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EULALIA DOLORES
CALDERON

N. 170337974-1




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALDERON ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GZURRITA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-07-28

DIRECTOR GENERAL PARA EL CECILIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON GZURRITA
EULALIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZAZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SAMUEL ESTEBAN
BOADA MUÑOZ

N. 060132159-9




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E433381122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BOADA GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-07-28




DIRECTOR GENERAL PARA EL CECILIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 060132159-9
 CHIMBORAZO
 VILASCO
 SANCION Multi 92.20 CostRep y Tax SED. 100.20
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0010123
 01/08/2014 12:17:50

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 060132159-9
 CHIMBORAZO
 VILASCO
 SANCION Multi 92.20 CostRep y Tax SED. 100.20
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0010123
 01/08/2014 12:17:50

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 Elecciones 23 de febrero del 2014
 060132159-9 000-0124
 CALDERONIZQUIETA EUGALIA DOLORES
 CHIMBORAZO PROBANCIA
 VILASCO
 SANCION Multi 92.20 CostRep y Tax SED. 100.20
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0010123
 01/08/2014 12:17:50
 3909279

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

170337974-1

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA MUÑOZ
ESTEBAN
LIBRE DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
01/08/1981
FECHA DE EXPIRACION
01/08/2014
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
EDAD
32 AÑOS
CALDERON

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

170337974-1

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA MUÑOZ
ESTEBAN
LIBRE DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
01/08/1981
FECHA DE EXPIRACION
01/08/2014
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
EDAD
32 AÑOS
CALDERON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 23 de Febrero del 2014

170337974-1 005-0149

BONILLA MUÑOZ, ESTEBAN

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELAZCO

SANCIÓN MÚLT. 60,40 CostRep: 3 TotUSD: 68,40

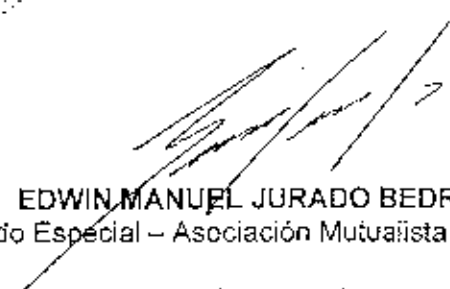
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018124

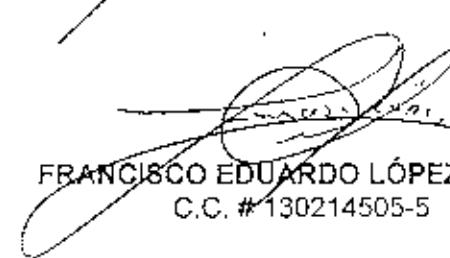
3909280

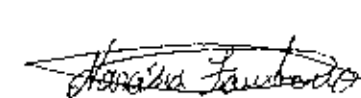


unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
cuanto DOY FE.-




EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
Apoderado Especial - Asociación Mutualista "PICHINCHA"


FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ
C.C. # 130214505-5

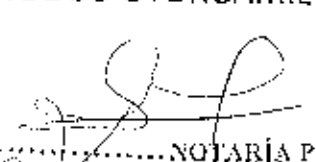

NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. # 130395081-8


PEDRO GERMAN PALMA LEMA
C.C. # 171803187-2
Apoderado Especial de los cónyuges Samuel Esteban Borda Muñoz
y Eulalia Dolores Calderón Izurieta

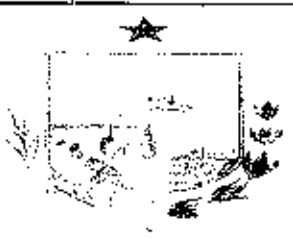



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (23 FOJAS).-


NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Jorge Guardolaza C.
Notario Público Primero



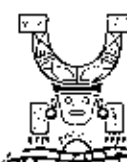
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11/06/13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1-19-08-15	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Actuacion	
Firma		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



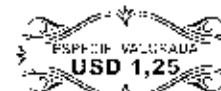
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 778515



Nº 0173805

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26721

Fecha: 21 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que,

El Predio de la Clave: 1-19-08-18-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH- VALLE DEL GAVILAN LOTE 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,83 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302145055

FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3936,60
CONSTRUCCIÓN:	44094,60
	48031,20

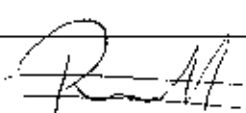
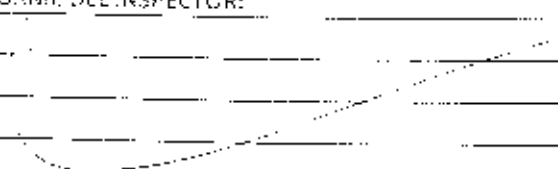
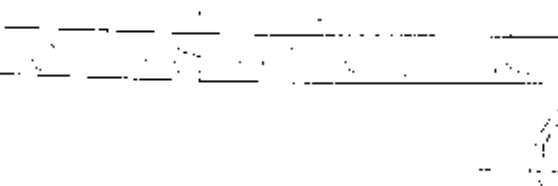
Son: CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014.- 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 11/11/2014 8:54:12

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		Gobierno Autónomo Descentralizado de MANTA
FEC-A DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	1190818000.	
NOMBRES y/o RAZON:	López López Fernando E.	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TELFNO:	0999746168.	
RUBROS		
MUESTRO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION VELOCAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Certificado de Avalúo	
		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
		
FIRMA DEL DIRECTOR		



40041



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40041:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1190818000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y del cantón Manta. LOTE No. 7: Propiedad de Francisco Eduardo López López. POR EL FRENTE: 10,50 m- con calle privada. POR ATRAS: 10,50 m con Miriam Cevallos. POR EL COSTADO DERECHO: 18,67m- con lote N.- 8; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18,90 m- con lote N.- 6. Con una superficie total de: 196,83 m². SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

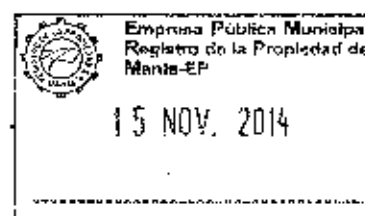
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.914 18/10/2011	50.543
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1.221 18/04/2013	24.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *martes, 18 de octubre de 2011*
Tomo: 100 Folio Inicial: 50.543 - Folio Final: 50.557
Número de Inscripción: 2.914 Número de Repertorio: 6.123
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 27 de septiembre de 2011*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:



COMPRAVENTA, una parte de remanente del terreno ubicado en este Puerto actualmente en Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del Cantón Manta, que tiene por el frente: 30,02 metros lindera con calle pública (principal ingreso). Por atrás: 38,19 m. lindera con propiedad del señor Enigdio López Lucas (sobrante) costado derecho, 32,76 metros desde este punto hacia la derecha en 10,80m. lindera con señores Wladimir Vinos Sánchez y Miriam Cevallos, por el costado izquierdo, con 77,09m. lindera con propiedad del señor Enigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. Área total 2.300,00 m².



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo
Vendedor	13-00152004	Gamboa Reyes Maria Rita
Vendedor	13-00151949	Lopez Lucas Emigdio Oswaldo

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	212	29-oct-1969	198	198

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: 60 Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747

Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISIÓN SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del

c a n t ó n M a n t a

*Lote No. 1.- Propiedad de López López Francisco Eduardo con 226,75m².

*Lote No. 2. Propiedad de López López Francisco Eduardo; 200,00m².

*Lote No. 3. Propiedad de López López Francisco Eduardo 189,85

*Lote No. 4.- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 187,62m²

*Lote No. 5.- Propiedad de López López Francisco Eduardo. 185,58m²

*Lote No. 6. de López López Francisco Eduardo; 198,55m²

*Lote No. 7; propiedad de López López Francisco Eduardo; 196,83 m²

*Lote No. 8. propiedad de López López Francisco Eduardo; 191,11 m².

*Lote No. 9. propiedad de López López Francisco Eduardo 159,25 m².

*Lote No. 10. propiedad de López López Francisco Eduardo 148,13 m².

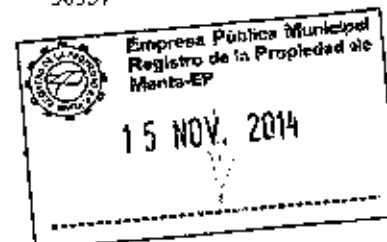
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

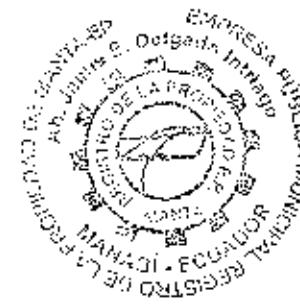
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50557





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:59:52 del sábado, 15 de noviembre de 2014

A petición de: [Firma]

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

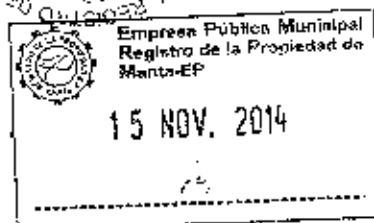


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

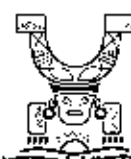


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118308



Nº 118308

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26657

Fecha: 19 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-18-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH- VALLE DEL GAVILAN LOTE 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,83 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302145055

FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

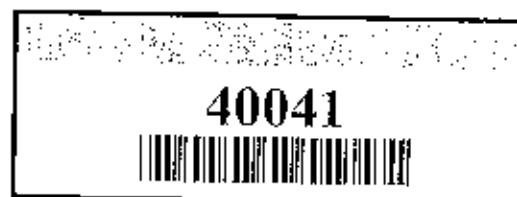
TERRENO:	3936,60
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3936,60

Son: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40041:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1190818000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y del cantón Manta. LOTE No. 7: Propiedad de Francisco Eduardo López López. POR EL FRENTE: 10,50 m- con calle privada. POR ATRAS: 10,50 m con Miriam Cevallos. POR EL COSTADO DERECHO: 18,67m- con lote N.- 8; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18,90 m- con lote N.- 6. Con una superficie total de: 196,83 m².
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.914 18/10/2011	50.543
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1.221 18/04/2013	24.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

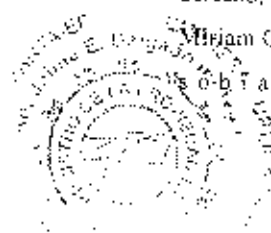
1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *martes, 18 de octubre de 2011*
Tomo: 100 Folio Inicial: 50.543 - Folio Final: 50.557
Número de Inscripción: 2.914 Número de Repertorio: 6.123
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 27 de septiembre de 2011*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA una parte de remanente del terreno ubicado en este Puerto actualmente en Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del Cantón Manta, que tiene por el frente: 30,02 metros lindera con calle pública (principal ingreso). Por atrás: 38,19 m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) costado derecho, 32,70 metros desde este punto hacia la derecha en 10,00m. lindera con señores Wladimir Vences Sánchez y Miriam Cevallos, por el costado izquierdo, con 77,09m. lindera con propiedad del señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. Área total 2.300,00 m².





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00152004	Gamboa Reyes Maria Rita	Casado	Manta
Vendedor	13-00151949	Lopez Lucas Emigdio Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	212	29-oct-1969	198	198

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2013

Tomo: 60 Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747
Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del
c a n t ó n M a n t a

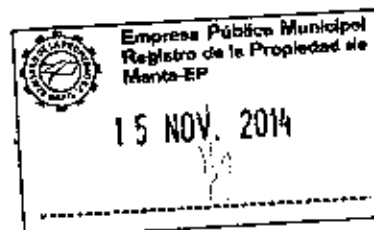
- * Lote No. 1.- Propiedad de López López Francisco Eduardo con 226,75m2.
- * Lote No. 2. Propiedad de López López Francisco Eduardo; 200,00m2.
- * Lote No. 3. Propiedad de López López Francisco Eduardo 189,85
- * Lote No. 4.- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 187,62m2
- * Lote No. 5.- Propiedad de López López Francisco Eduardo. 185,58m2
- * Lote No. 6. de López López Francisco Eduardo; 198,55m2
- * Lote No. 7; propiedad de López López Francisco Eduardo; 196,83 m2
- * Lote No. 8. propiedad de López López Francisco Eduardo; 191,11 m2.
- * Lote No. 9. propiedad de López López Francisco Eduardo 159,25 m2.
- * Lote No. 10. propiedad de López López Francisco Eduardo 148,13 m2.

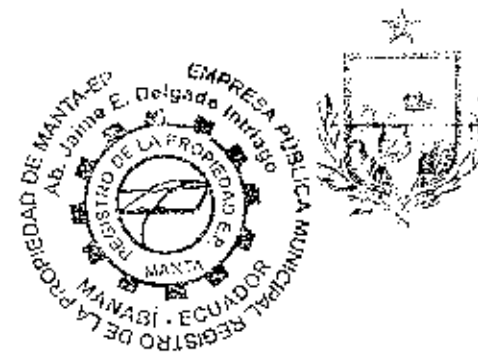
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50557





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:59:52 del sábado, 15 de noviembre de 2014

A petición de: *Doña María del Carmen...*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

